Expte. Nº 685/20

Procedimiento: Concesión Directa de Subvenciones de carácter excepcional.

BASES REGULADORAS PARA EL OTORGAMIENTO DE AYUDAS A TRABAJADORES AUTÓNOMOS Y MICROEMPRESAS DEL AYUNTAMIENTO DE CONSTANTINA PARA EL MANTENIMIENTO DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA EN EL MUNICIPIO, EN EL CONTEXTO DE LA EMERGENCIA SOCIO-ECONÓMICA PROVOCADA POR LA CRISIS SANITARIA DEL CORONA VIRUS Y LAS MEDIDAS DECRETADAS DE CONFINAMIENTO Y SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES.

Las competencias de las entidades locales vienen determinadas con carácter general, por un lado, en la normativa básica de régimen local emitida por la Administración del Estado en el ejercicio del art 149.1.18 de la Constitución Española, esto es Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, y por otro, por la normativa de desarrollo en materia de régimen local de la Junta de Andalucía que ha sido emitida al amparo de lo dispuesto en el art 60 del Estatuto de Autonomía, esto es Ley 5/2010 de 11 de junio de autonomía local.

Por su parte el Tribunal Constitucional ha clarificado que, el régimen competencial dispuesto en la normativa básica estatal no tiene naturaleza cerrada, sino de mínimos, de forma que la legislación sectorial de las CCAA puede, en el marco de sus competencias atribuir ámbitos de gestión en los que las entidades locales puedan desarrollar iniciativas de su interés, dado que el artículo 7.2 de la citada LRBRL, dispone que las competencias propias de los Municipios, las Provincias, las Islas y demás Entidades territoriales solo podrán ser determinadas por Ley y se ejercen en régimen de autonomía y bajo la propia responsabilidad, atendiendo siempre a la debida coordinación en su programación y ejecución con las demás Administraciones Públicas.

Así en el caso que nos ocupa, el art 25.1 e) de la LRBRL establece que las entidades locales son competentes para la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social y, el art 9 apartado 21 de la Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía Local de la Junta de Andalucía establece que las entidades locales serán competentes para el fomento del desarrollo económico y social en el marco de la planificación autonómica.

Con la habilitación normativa anterior y a la vista del Real Decreto 926/2020 de 25 de octubre por el que se declara el Estado de Alarma parta contener la propagación de infecciones causadas por el SARCoV-2 y El Decreto 9/2020 de 8 de noviembre por el que se establecen medidas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía en aplicación del citado RD, el Ayuntamiento ante la situación excepcional de crisis sanitaria y de los efectos negativos que ha tenido en el sector económico local pretende llevar a cabo nuevas medidas de apoyo al tejido económico que evite, en la medida de lo posible, el cierre definitivo de pequeños comercios, el aumento del desempleo en la localidad, y por consiguiente el incremento del riesgo de exclusión social de estos colectivos.

La naturaleza excepcional de la pandemia y de las medidas adoptadas para su control en esta segunda ola de contagios está provocando consecuencias de

Código Seguro De Verificación:	pItM/n/h+wMRQWWBLce9yw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ruben Rivera Sanchez	Firmado	16/11/2020 11:28:47
Observaciones		Página	1/8
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/pItM/n/h+wMRQWWBLce9yw==		

escala significativa en todos los componentes de la sociedad. Uno de estos componentes son los autónomos y las microempresas constituidas por los mismos, a los que la situación sobrevenida los ponen en condiciones extremas ya que la falta o decremento de ingresos por las medidas y limitaciones instauradas deviene en una grave falta de liquidez, afectando seriamente a su situación económica a corto y medio plazo, pero también supone un grave riesgo para su viabilidad futura.

Desde el Ayuntamiento de Constantina se considera imprescindible un apoyo público, en la medida de sus posibilidades presupuestarias, dirigido para garantizar a estos autónomos y microempresas, liquidez que les permita contrarrestar el daño que están sufriendo de forma que se preserve su continuidad y futuro una vez se supere la crisis originada por la pandemia de de COVID-19. Esta medida es independiente de las ayudas que desde el Área de Bienestar Social se pongan a disposición de aquellos vecinos y vecinas que tengan necesidades urgentes independientemente de su carácter de empresario, trabajador, desempleado, etc.

Por todo lo anterior, se ponen en marcha las ayudas recogidas en las presentes Bases, como medida urgente para paliar, en la medida de lo posible, las afecciones económicas que está suponiendo la segunda ola de la pandemia del COVID-19 en las pequeñas empresas de Constantina constituidas por empresarios autónomos, afectados por las limitaciones actuales adoptadas con motivo de la Pandemia con el objetivo de ayudar en su mantenimiento y asegurar la viabilidad, todo ello asegurando el cumplimiento de los principios de publicidad, objetividad y concurrencia.

ARTÍCULO 1.- OBJETO.

El objeto de la presente convocatoria es que desde el Ayuntamiento se actúe lo más rápido posible mediante el apoyo económico, ante las consecuencias provocadas por la nueva oleada de contagios producida por la pandemia por el COVID-19, impulsando la actividad económica en el término municipal de Constantina, para otorgar liquidez a las personas trabajadoras autónomas y microempresas del municipio, **que no se consideran actividades esenciales** por la Orden de 8 de noviembre de 2020 por la que se modulan los niveles de alerta 3 y 4 como consecuencia de la situación crítica epidemiológica derivada del COVID19 en la Comunidad Autónoma de Andalucía, contribuyendo al mantenimiento de la actividad y del empleo y, a amortiguar su reducción drástica de ingresos.

Se pretende proteger el interés general de la población de nuestro municipio, dando un apoyo específico a las personas trabajadoras autónomas y microempresas del municipio, para minimizar en lo posible el impacto de la crisis económica provocada por la nueva oleada de contagios producida por el COVID19 y posibilitar que, se produzca lo antes posible una reactivación de la economía en nuestro pueblo, actuando directamente sobre las personas físicas y jurídicas más afectadas.

ARTÍCULO 2.- PERSONAS BENEFICIARIAS.

1. Tendrán la condición de beneficiarios de esta subvención los trabajadores/as autónomos/as, cuyo centro de trabajo o domicilio fiscal, se encuentren ubicados en esta localidad que cumplan los siguientes requisitos:

• **Que no se consideran actividades esenciales** por la Orden de 8 de noviembre

de 2020 por la que se modulan los niveles de alerta 3 y 4 como consecuencia de la situación crítica epidemiológica derivada del COVID19 en la Comunidad Autónoma de Andalucía

• **Permanecer de alta en la actividad y en el régimen especial de trabajadores autónomos (RETA) a la fecha de solicitud de la presente ayuda.**

• **Desarrollar la actividad a fecha del 25 de octubre de 2020.**

ARTÍCULO 3. EXCLUSIONES.

Quedan expresamente excluidas de la presente convocatoria:

a.- Las Asociaciones, las Comunidades de propietarios en régimen de propiedad horizontal, los Organismos Públicos, las Congregaciones e instituciones religiosas, los Órganos de la Administración del Estado y de las Comunidades Autónomas, los Locales de Apuestas y Salones de Juego.

b.- Aquellas personas trabajadoras autónomas cuya actividad afectada por el cese de la actividad del establecimiento, como consecuencia de la declaración del estado de alarma, se haya visto compensada por un incremento de la facturación mediante un incremento del volumen de negocio online o telefónico.

c.- Quedan excluidas las sociedades mercantiles cuyos socios no sean, todos ellos, personas físicas.

d.- Quedan excluidas todas aquellas empresas contratadas por el Ayuntamiento mediante contrato administrativo de servicios con un plazo de duración superior a 180 días.

ARTÍCULO 4.- CONCEPTO SUBVENCIONABLES E IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN.

Esta subvención tiene como finalidad paliar el impacto económico producido en la actividad de las personas trabajadoras por cuenta propia o autónomas afectadas por la nueva declaración del estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

La subvención consistirá en una ayuda económica en la cantidad resultante del reparto proporcional e igualitario entre todas las solicitudes que cumplan los requisitos de la convocatoria, de la totalidad del crédito disponible para la presente convocatoria de ayudas.

A los efectos de esta convocatoria, se considerarán beneficiarias a quienes reúnan los siguientes requisitos, que deberán acreditarse fehacientemente:

a.- Que su actividad presencial o de apertura al público haya quedado limitada como consecuencia de la entrada en vigor del Real Decreto 926/2020 de 25 de octubre por el que **se declara el Estado de Alarma parta contener la propagación de infecciones causadas por el SARCoV-2 , el Decreto 9/200 de 8 de noviembre por el que se establecen medidas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía en aplicación del citado RD, y la Orden de 8 de noviembre de 2020 por la que se modulan los niveles de alerta 3 y 4 como consecuencia de la situación crítica epidemiológica derivada del COVID19 en la Comunidad Autónoma de Andalucía. Es decir la presente convocatoria se dirige a los trabajadores autónomos y microempresas del municipio que no se consideran actividades esenciales por la citada Orden.**

El cumplimiento de dicho requisito será verificado por el Ayuntamiento mediante el domicilio de la actividad que figura en el alta en el censo fiscal de la misma.

b.- Que estén constituidas y funcionando desde al menos desde el 25 de octubre 2020. A tal efecto, las personas solicitantes deberán cumplimentar la declaración responsable y permanezcan de alta en la actividad y en el régimen especial de trabajadores autónomos (RETA) a la fecha de solicitud de la presente ayuda.

ARTÍCULO 5.- COMPATIBILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DE LA SUBVENCIÓN.

Conforme a lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones se permite compatibilizar estas subvenciones con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o Internacionales, si bien el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

ARTÍCULO 6.- RÉGIMEN DE CONCESIÓN.

El procedimiento de concesión de las subvenciones será el de concurrencia no competitiva, dado que el objeto y finalidad de la subvención no permite la comparación objetiva de las solicitudes.

La totalidad de las solicitudes presentadas agotarán el crédito previsto, la cuantía del mismo será repartida por partes iguales entre todos los solicitantes.

La participación en la presente convocatoria supone la aceptación de las presentes bases en todos sus términos.

ARTICULO 7.- FINANCIACIÓN.

La cuantía destinada a atender estas ayudas asciende a un importe total de 29.500 € euros del vigente presupuesto municipal, con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria: 43110 479

ARTÍCULO 8.- SOLICITUDES Y LUGAR DE PRESENTACIÓN.

Las solicitudes, debidamente firmadas, y dirigidas al Excmo. Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Constantina, se presentarán a través del Registro Electrónico o de forma presencial en el Registro del Ayuntamiento.

En dicha solicitud vendrá incluida:

- Declaración responsable de cumplir con los requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiario de la subvención, conforme a los términos del artículo 13.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de esta Convocatoria.

- Declaración responsable de subvenciones que se hayan solicitado con el mismo fin a otras administraciones, instituciones y organismos.

Además, la solicitud debe acompañarse obligatoriamente la siguiente documentación:

• Documento Nacional de Identidad (DNI) o Número de Identidad de Extranjero (NIE).

• Certificado actualizado de Situación Censal que indique la actividad económica con su fecha de alta, domicilio fiscal y en su caso el del establecimiento de desarrollo de la actividad; para el caso de empresarios/as individuales autónomos/as. En el resto de los casos (autónomos/as societarios/as, autónomos/as familiares colaboradores o autónomos/as de cooperativas de trabajo asociado) deberán aportar certificado actualizado de situación censal del empresario/a persona física o empresario/a persona jurídica a la que estén vinculados.

• Informe de Vida Laboral.

• Documento de alta en Régimen Especial de Trabajadores Autónomos para el caso de autónomos que no tengan la consideración de empresarios/as individuales, sino que sean autónomos societarios, autónomos familiares colaboradores o autónomos de cooperativas de trabajo asociado.

• Certificaciones telemáticas de estar al corriente de pagos en obligaciones tributarias y con la seguridad social.

ARTÍCULO 9.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

El plazo de presentación de las solicitudes será de 7 días hábiles a contar a partir del día siguiente a la publicación en el BOP de la Provincia de Sevilla del extracto de la Convocatoria de Subvenciones que realiza la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) .

ARTÍCULO 10.- PROCEDIMIENTO Y ACUERDO DE CONCESION DE AYUDA.

El procedimiento de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia no competitiva, mediante orden de entrada en registro.

El procedimiento a seguir será el siguiente:

• Recibidas las solicitudes, el Comité Técnico formado por la Tesorera, y un Administrativo de Secretaría General, creado al efecto, deberá:

a. Verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria, y si advirtiese que alguna adolece de los datos requeridos o la documentación que acompaña es defectuosa o incompleta, realizará el requerimiento a la persona interesada, otorgándole un plazo máximo de 3 días para que subsane su solicitud o aporte la documentación requerida, con apercibimiento de que, si no lo hiciere, se le tendrá por desistido, sin más trámite.

b. Emitir informe al respecto y a la vista de la documentación obrante en el expediente, acreditada la condición de beneficiarios de los solicitantes, elevar propuesta de concesión de ayudas a las distintas personas solicitantes, que resulten beneficiarias, así como elevar propuestas de denegaciones con expresión de su causa, a la Alcaldía para que adopte el acuerdo de concesión.

c. El acuerdo de concesión de ayuda se notificará a los interesados.

La relación de ayudas concedidas se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento y página web.

• Las ayudas serán aprobadas por Resolución de la Alcaldía (o acuerdo de Junta de Gobierno en caso de delegación).

• La Resolución/es especificará/n:

1.- Relación de solicitantes.
2.- Relación de beneficiarios y cuantía de la subvención otorgada.
3.- Relación de solicitudes excluidas con expresión de la causa de exclusión.

ARTÍCULO 11.- RECURSOS.

La resolución emitida por el órgano competente resolviendo el procedimiento de concesión pondrá fin al procedimiento y agotará la vía administrativa pudiendo interponerse contra ella alternativamente, o recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a la recepción de la notificación, ante el Excmo. Sr. Alcalde del Ayuntamiento, o bien, recurso contencioso administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la recepción de la notificación, de conformidad con el art 46 de la Ley 29/1999 de 13 de julio de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Si se optara por interponer recurso potestativo de reposición no podrá interponerse recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

ARTÍCULO 12.- OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS.

Las personas beneficiarias de subvenciones concedidas al amparo de esta Convocatoria tienen las siguientes obligaciones:

• Presentar Solicitud de Transferencia Bancaria original, debidamente cumplimentado, en donde conste el IBAN de la cuenta del interesado.

• Permanecer de alta en la actividad durante un período de al menos dos meses a contar desde la fecha de registro de entrada de la solicitud de subvención.

• Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención, sometiéndose a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, internos o externos, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

• Comunicar al órgano concedente las subvenciones, que para la misma finalidad hubiere solicitado, así como las subvenciones concedidas que fueran incompatibles para dicha finalidad. De obtenerse dichas subvenciones en un momento posterior al acto de otorgamiento, la comunicación habrá de hacerse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.

• Comunicar por escrito, los cambios de domicilio, teléfono, dirección de correo electrónico que pudiera producirse.

• Proceder, en su caso, al reintegro de los fondos percibidos, si se diesen las circunstancias para ello.

ARTÍCULO 13.- ABONO DE LA SUBVENCIÓN.

La subvención será abonada en un pago único, una vez aprobada la Resolución de concesión, mediante transferencia bancaria y previa presentación de certificados que acrediten estar al corriente con sus obligaciones tributarias, nacional, autonómica, municipal y con la Seguridad Social.

ARTÍCULO 14.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

Transcurridos dos meses desde la fecha de concesión de la subvención, el beneficiario/a deberá presentar la siguiente documentación justificativa del mantenimiento de la actividad:

- Certificación censal de situación tributaria acreditativa de que ha permanecido de alta la actividad al menos dos meses desde la fecha de registro de entrada de la solicitud de subvención; para el caso de empresarios/as trabajadores autónomos/as. En el resto de los casos (autónomos/as societarios/as, autónomos/as familiares colaboradores o autónomos/as de cooperativas de trabajo asociado) deberán aportar certificado actualizado de situación censal del empresario/a persona física o empresario/a persona jurídica a la que estén vinculados.

- Informe de vida laboral acreditativo de que ha permanecido de alta en el régimen especial de trabajadores autónomos al menos dos meses desde la fecha de registro de entrada de la solicitud de subvención.

ARTÍCULO 15.- CAUSAS DE REINTEGRO TOTAL O PARCIAL.

Los beneficiarios deberán cumplir todas y cada una de las obligaciones y compromisos asumidos en esta convocatoria, así como mantener las condiciones que fundamenta la concesión de las ayudas.

a) Se producirá la pérdida total del derecho al cobro además de los casos de nulidad y anulabilidad del Acuerdo de Concesión de Ayuda prevista en el art. 36 de la Ley General de Subvenciones o cuando concurra cualquiera de las circunstancias previstas para el reintegro en la citada norma, por las causas previstas en el artículo 37 de la citada norma.

El procedimiento a seguir será el establecido en los arts. 94 y sig. del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

b) Conforme a lo establecido en el art. 90 del RD 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la Entidad Beneficiaria podrá devolver el importe recibido como subvención en cualquier momento sin previo requerimiento.

ARTÍCULO 16.- MEDIOS DE NOTIFICACIÓN Y RESOLUCIÓN.

Los actos que afecten a los interesados se publicarán en el Tablón y página web del Ayuntamiento, en los términos del art. 45 LPACAP, sustituyendo dicha publicación a la notificación.

ARTÍCULO 17.- RÉGIMEN JURÍDICO.

Las subvenciones se regirán por lo dispuesto en las presentes bases, así como en la normativa vigente, especialmente en las siguientes normas:

1.- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 2l de Julio (en adelante RLGS), las Bases de ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2020 y, supletoriamente, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación. Asimismo la Ordenanza Municipal reguladora de las subvenciones.

2.- La gestión de estas subvenciones se sujetará a los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

En Constantina, a fecha de firma electrónica,

El Alcalde-Presidente,

Fdo: Rubén Rivera Sánchez

Código Seguro De Verificación:	pItM/n/h+wMRQWWBLce9yw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ruben Rivera Sanchez	Firmado	16/11/2020 11:28:47
Observaciones		Página	8/8
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/pItM/n/h+wMRQWWBLce9yw==		